



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL N° 003348 2020-ED/SAN IGNACIO  
SAN IGNACIO;**

**09 DIC. 2020**

**VISTO;** el expediente N° 9303 de fecha 17 de agosto del 2020, sobre devolución de aguinaldos por Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad, documentación que en 12 folios útiles se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente de la referencia, de fecha 17 de agosto del 2020, el docente EGBERTO MIJAHUANCA JIMENEZ, solicita devolución de descuentos ejecutados a los aguinaldos por Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad;

Que, del análisis de la afectación de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad otorgados al personal docente y administrativo, se confirma que estos se encontraban afectados a cargas sociales (Sistema Pensionario "D.L. N° 19990 - SNP o Ley N° 25897 - AFP según sea el caso" y Cuota Patronal) hasta el año 2008, esto según el artículo 10° del Decreto Supremo N° 095-2008-EF. A partir del año 2009 (30.04.2009) en aplicación del artículo 1° de la Ley N° 29351 - Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad. **"Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad no se encuentran afectas a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole laguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador"**. Cabe señalar que en el artículo 4° de la misma ley establece que la ley entra en vigencia a partir del 30/04/2009 y rige hasta el 31/12/2010. Esto se comprueba con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 112-2009-EF - Aguinaldo de Navidad para el año 2009, señala que el Aguinaldo, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa, ni pensionable **y no se encuentra afecta a cargas sociales**. Asimismo con la Ley N° 29714 (promulgada el 26/05/2011), se prorroga la vigencia de la Ley N° 29351 hasta el 31 de diciembre del 2014;

Que, asimismo conforme al Informe N° 217-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, de fecha 25 de Setiembre del 2020, del Responsable de Pensiones y Remuneraciones, se ha llegado a la conclusión de que a partir del año 2009, todos los aguinaldos otorgados por ley han sido otorgados en forma íntegra o proporcional teniendo en cuenta los requisitos para su percepción, en razón a ello no se ha efectuado ningún descuento de los aguinaldos del docente EGBERTO MIJAHUANCA JIMENEZ, conforme se ha podido determinar en la base de datos del Sistema Único de Planillas - SUP;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000234-2020-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 28 de setiembre del 2020, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad al Informe N° 217-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, de fecha 25 de Setiembre del 2020, del Responsable de Pensiones y Remuneraciones y, con las atribuciones conferidas por la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2020 - Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



**"Año de la Universalización de la Salud"**

Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por el docente EGBERTO MIJAHUANCA JIMENEZ, sobre devolución de descuentos ejecutados a los aguinaldos por Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29351; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
**Director de Programa Sectorial III**

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**

OGC/D.UGELSI  
FOSO/AGA  
JMCHP/AAJ

